

CUADERNO 3

EXCEPCIONES PREVIAS

Clase de Proceso:

VERBAL

Demandante(s):

PEDRO ARTURO ROJAS CASAS

Demandado(s):

MARCO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S.

Radicado No.

11001310302520220044800

RECURSO DE REPOSICION



Diego Cardenas <cardenasdiegoa@gmail.com>

Poder JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

1 mensaje

Carlos Valderrama M. <carlosvmora@gmail.com>
Para: cardenasdiegoa@gmail.com

5 de marzo de 2024, 13:59

Estimado Dr. Diego envio poder para representar a la sociedad Marco Promotora Inmobiliaria SAS en el proceso radicado **110013103025 2022 00448 00**

Cordialmente

CARLOS A. VALDERRAMA
Marco Promotora Inmobiliaria SAS
Representante Legal



PODER PUNTUAL ACTUACIÓN JUDICIAL.pdf
96K

SEÑOR
JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

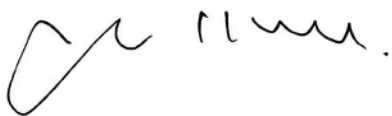
DEMANDANTE: PEDRO ARTURO ROJAS CASAS
DEMANDADO: MARCO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S, CARLOS ALBERTO
VALDERRAMA MORA Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A
TIPO DE PROCESO: RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA
RADICADO: 2022-00448
ASUNTO: PODER ESPECIAL.

CARLOS ALBERTO VALDERRAMA MORA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.411.933, actuando en mi calidad de representante legal de **MARCO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S** identificada con el NIT: 900451525-4 empresa legalmente constituida, con dirección de notificaciones electrónica carlosvmora@gmail.com, manifiesto a usted respetuosamente que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **DIEGO ALBERTO CÁRDENAS MESTRE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.474.920 y con Tarjeta Profesional No. 124.048 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura y con dirección electrónica cardenasdiegoa@gmail.com para que en nombre y representación de la sociedad, ejerza la defensa judicial de sus intereses dentro del expediente con radicado **110013103025 2022 00448 00** en el cual es demandante el señor **PEDRO ARTURO ROJAS CASAS**.

El presente poder tendrá vigencia y alcance exclusivamente para impugnar el auto que resuelve las excepciones previas interpuestas de fecha 28 de febrero de 2024 y de igual forma, sustentar el recurso de apelación concedido mediante auto de fecha 29 de febrero que no repone el auto de fecha 08 de septiembre de 2023. Una vez se haya surtido dichas actuaciones el poder perderá vigencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de presentar escritos de sustentación de recurso de apelación y de interposición de recursos de reposición y apelación.

Sírvase su Señoría, reconocer personería en los términos y para los fines aquí señalados.
Atentamente,



CARLOS ALBERTO VALDERRAMA MORA
REPRESENTANTE LEGAL
MARCO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S

SEÑOR
JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

DEMANDANTE: PEDRO ARTURO ROJAS CASAS
DEMANDADO: MARCO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S, CARLOS ALBERTO
VALDERRAMA MORA Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A
TIPO DE PROCESO: RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA
RADICADO: 2022-00448
ASUNTO: IMPUGNACIÓN AUTO DEL 28 DE FEBRERO DE 2024

DIEGO ALBERTO CÁRDENAS MESTRE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.474.920 y con Tarjeta Profesional No. 124.048 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura respetuosamente me dirijo a usted en calidad de apoderado judicial de **MARCO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S** identificada con el NIT: 900451525-4 EXCLUSIVAMENTE PARA ESTA ACTUACIÓN, me permito interponer recurso de reposición contra el auto calendado el 28 de febrero de 2024 y mediante el cual se deciden las excepciones previas.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Aun cuando obra constancia por parte del tribunal arbitral que declara extintos los efectos de la cláusula compromisoria, ello como se indicó en la excepción correspondiente y tal como aparece en el documento de constancia, sólo obra para Pedro Arturo Rojas siendo este parte en el presente litigio, pero sin conformar el litis consorcio necesario, de tal forma que habiéndose adelantado el procedimiento arbitral como se puede demostrar en el documento declarativo de la extinción de la cláusula, se reitera que esta sólo aplica para el señor Rojas quien fue el que adelantó el trámite arbitral.

De igual forma, en la medida en que fueron debidamente sustentadas las excepciones impetradas, no está ajustado a derecho la imposición de condena en costas a mi poderdante, en la medida que no se encuentra comprobado en el expediente que se causaron dichas costas.

En los anteriores términos considero sustentado el recurso y solicito además de la revocatoria del auto impugnado que solamente se me sea reconocida personería exclusivamente para los términos de la presente impugnación que comprende este memorial entendiéndose concluido el mandato una vez presentado el mismo.

1. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 13 No. 73 – 34 oficina 504 de la ciudad de Bogotá e-mail registrado en el registro nacional de abogados: cardenasdiegoa@gmail.com o en la Secretaría de su despacho. Teléfono: 3123236255

Del Señor Juez;

Cordialmente:

DIEGO ALBERTO CÁRDENAS M.
C.C. 94.474.920 de Buga
T.P. 124.048 C.S.J.

BOGOTÁ

Carrera 13 No. 73 - 34 Oficina 504
315 579 1616 - 312 323 6255
Tel: (1) 211 36 11

| www.insolvencia.co / ayuda@insolvencia.co

2022-00448 REPOSICIÓN

Diego Cardenas <cardenasdiegoa@gmail.com>

Mar 5/03/2024 4:48 PM

Para:matelupa@outlook.com <matelupa@outlook.com>;Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;carlosvmora@gmail.com <carlosvmora@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (385 KB)

PODER PUNTUAL ACTUACIÓN JUDICIAL.pdf; Gmail - Poder JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.pdf; RECURSO DE REPOCISIÓN COSTAS Y PREVIAS.docx;

SEÑOR

JUEZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

DEMANDANTE: PEDRO ARTURO ROJAS CASAS

DEMANDADO: MARCO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S, CARLOS ALBERTO VALDERRAMA MORA Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A

TIPO DE PROCESO: RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA

RADICADO: 2022-00448

ASUNTO: IMPUGNACIÓN AUTO DEL 28 DE FEBRERO DE 2024

DIEGO ALBERTO CÁRDENAS MESTRE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.474.920 y con Tarjeta Profesional No. 124.048 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura respetuosamente me dirijo a usted en calidad de apoderado judicial de **MARCO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S** identificada con el NIT: 900451525-4 EXCLUSIVAMENTE PARA ESTA ACTUACIÓN, me permito interponer recurso de reposición contra el auto calendado el 28 de febrero de 2024 y mediante el cual se deciden las excepciones previas.

Cordialmente;

DIEGO ALBERTO CARDENAS M.

312-3236255

**JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 6° DE MARZO DE 2024

TRASLADO No. 016-T- 016

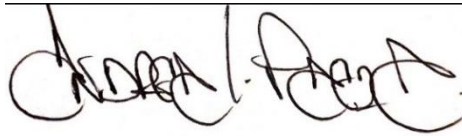
PROCESO No. 11001310302520220044800

Artículo: 319 CGP

Código: Código General del Proceso

Inicia: 8 DE MARZO DE 2024

Vence: 12 DE MARZO DE 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea L. Paez', written over a horizontal line.

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Secretaria